



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026
RNEC

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 3223 de 22 de abril de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0052 el día 4 de mayo de 2020, y **LUZ ÁNGELA BARRERO CHÁVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.433 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 8538 de 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0061 el día 15 de agosto de 2024, en su calidad de Delegadas Departamentales del Registrador Nacional en Casanare, facultadas para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominara **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra, **C LINE V & M LTDA**, identificado con NIT. 900224737-6, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **WILSON ENRIQUE CELY TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.038 de El Espino (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1). Que en el mes de junio de 2026 se suscribió el contrato de mínima cuantía No. 02-2026 RNEC, el cual tiene por objeto, "*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de la Delegación Departamental de Casanare*" 2). Que de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la invitación pública, el pago al contratista se efectuará mediante un solo desembolso, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos. 3) Que se identificó un error de redacción en la cláusula 5.5 "Forma de Pago", donde se indica "en tres pagos así: un pago único". Adicionalmente, se precisa que el pago acordado contempla el IVA incluido. 4). En consecuencia, las partes convienen en modificar únicamente el numeral 5.5 "Forma de Pago", permaneciendo incólumes todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato original. Dicho numeral se establecerá en los siguientes términos:

(...) V. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026
RNEC**

El ítem 5.5. del contrato, quedará así:

5.5 FORMA DE PAGO: La REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un pago así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato esto es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.322.500) IVA INCLUIDO**, previa presentación de los siguientes documentos:

Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales (según corresponda).
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en el municipio de Yopal (Casanare), en la fecha indicada en el apartado "Modificaciones de Contrato" del Contrato Electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

Revisado: Laura Catalina Cubides Castillo 
Revisado: Luz Ángela Barrero Châves 
Delegadas Departamentales

Revisado: C LINE V & M LTDA
Wilson Enrique Cely Torres

Elaborado: Stefany González Téllez 